

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO Nº 544

DALCAHUE, 24 de febrero de 2015.-

JUAN ALBERTO PERZ MUÑOZ ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias; el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; la reunión ordinaria N°74del Concejo Municipal de Dalcahue; la petición de la Junta de Vecinos de Butalcura- Chaquigual; los artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el convenio suscrito entre Don Héctor Pascual Vidal Ampuero Rut: , Presidente de la Junta de Vecinos N°22 "Amanecer" de Butalcura- Chaquigual y la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Alberto Pérez Muñoz, para transferir la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) para cubrir gastos de "ANIVERSARIO SECTOR BUTALCURA- CHAQUIGUAL"

IMPÚTESE: El gasto que se genere por este concepto a la cuenta 24.01.004.038. Organizaciones de sectores rurales.030306.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVESE.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Archivo

JAPM/CIVG/LABV/dbbu.



CONVENIO PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS

En Dalcahue a 24 de febrero de 2015, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ** y Don **Héctor Pascual Vidal Ampuero** RUT: Presidente de la Junta de Vecinos N°22 de Butalcura-Chaquigual, domiciliado en el comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para apoyar el programa denominado "ANIVERSARIO SECTOR BUTALCURA- CHAQUIGUAL"

Segundo: La llustre Municipalidad de Dalcahue aportará al financiamiento para los gastos propios del referido programa correspondiente a la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), la cual será entregada en una parcialidad.

Tercero: Los gastos deberán estar ejecutados a más tardar el 30 de Abril de 2015, de tal forma que proceda a efectuar una rendición de cuentas conforme a las normas reglamentarias.

Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar los siguientes gastos:

"ANIVERSARIO SECTOR BUTALCURA- CHAQUIGUAL"

Quinto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el **30 de Abril de 2015.**

Séptimo: El presente convenio se firma en ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

HECTOR PASCUAL VIDAL AMPUERO

Presidente J. V. Butalcura-Chaquigual

JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ Alcalde de la comuna

Dalcahue